MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00127

Santa Fe, - 3 MAYO 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG 000193/2017 del Registro de Información de Expedientes en virtud del cual se gestiona la delegación de facultades en favor del Secretario y el Prosecretario General del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el MPA es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley 13.013, con las funciones que en ella se establecen según el art. 1 del mencionado cuerpo legal.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 16 in fine de dicha ley *"Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del MPA, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Fiscal General".*

Que, asimismo el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones la de delegar en otros funcionarios la intervención que le acuerda la normativa vigente en cuestiones administrativas, salvo que estuviere expresamente prohibido por la ley.

Que, en el art. 23 del mismo cuerpo normativo establece que dentro de las funciones del Secretario General, se encuentran,entre otras, aquéllas que le asigne el Fiscal General.

Que, la resolución n° 306/14 aprobó las modificaciones a la estructura de la Fiscalía General, creando la Prosecretaría General en el nivel de Prosecretaría, con sus misiones y funciones determinadas, donde se destaca la de dar cumplimiento a toda tarea que establezca la superioridad, dentro de las funciones que le son propias.

Que, la resolución n° 32/12 dispuso aplicar dentro del MPA las pautas del "Régimen de licencias del Poder Judicial" aprobado por la Excma. Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo del 2/4/77 (Acta N° 16, punto 6), estableciéndose que las autoridades de aplicación serán exclusivamente las del MPA, conforme las disposiciones de la ley 13.013 con exclusión de toda otra ajena a su estructura, y que los deberes establecidos en la reglamentación deben satisfacerse ante el propio MPA por medio de su Secretaría General o quien designe el Fiscal General.

Que, siendo la Secretaría General la dependencia ante la cual deben satisfacerse los deberes establecidos en la reglamentación, y por ende, en la inteligencia de que la Prosecretaría General colabore en las tareas de aquélla, razones de buena administración, economía y desburocratización, justifican facultar al Secretario General y al Prosecretario General a suscribir la concesión de licencias establecidas en el mencionado reglamento.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 23, 67, 16 incs. 8, 11 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Facultar, al Secretario General o Prosecretario General indistintamente, a suscribir las concesiones de las licencias de la parte III del Anexo Reglamento de Licencias para el personal del Ministerio Público de la Acusación, aprobado por la resolución n° 32/12, las que serán ratificadas posteriormente por el Fiscal General.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE